



NÚM.: -

FECHA: -

REF. -

DECRETO.- En el apartado octavo de las bases que rigieron la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de funcionario/a Técnico de Administración General, correspondiente a la oferta de empleo público de 2020, vacante en el ayuntamiento de Bailén se establecía que se crearía, una bolsa de empleo con una vigencia de tres años desde la fecha de su constitución y cuyo orden de prelación sería:

1. Los opositores aprobados y no nombrados funcionario/a de carrera que hayan superado los tres ejercicios, ordenados por la nota obtenida en la fase de oposición.
2. Posteriormente se añadirán los opositores que hayan superado solamente el primer y segundo ejercicio, ordenados por la puntuación obtenida.

Habiéndose consensuado las bases reguladoras de dicha bolsa en reunión celebrada por la Comisión de Empleo de este Ayuntamiento el día 15 de mayo de 2018, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente, resuelve:

Primero .- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir la gestión de la bolsa de empleo creada.

Segundo.- Publicar la convocatoria en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en su página web institucional.

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PROCEDENTE DE LA SELECCIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE FUNCIONARIO DE DICHA CATEGORÍA, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (Publicada en el BOP Número 230 de 01 de diciembre de 2020)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las bases que rigieron la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de funcionario/a Técnico de Administración General, correspondiente a la oferta de empleo público de 2020, vacantes en el ayuntamiento de Bailén, publicada el 1 de diciembre de 2020 en el BOP Número 230 en su apartado octavo se establecía la creación de una bolsa de empleo con una vigencia de tres años desde la fecha de su constitución y cuyo orden de prelación sería el siguiente:

1. Los opositores aprobados y no nombrados funcionario/a de carrera que hayan superado los tres ejercicios, ordenados por la nota obtenida en la fase de oposición.
2. Posteriormente se añadirán los opositores que hayan superado solamente el primer y segundo ejercicio, ordenados por la puntuación obtenida.

Artículo 1.- OBJETO DE LAS BASES.

El objeto de la presente bases es establecer el sistema de gestión de la bolsa de Técnico de Administración General mediante el nombramiento de funcionarios interinos que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, sean nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Artículo 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES.

La relación de los candidatos que formarán parte de la bolsa, así como su prelación en función de la puntuación, es la facilitada por el Tribunal calificador del proceso de selección ya mencionado y resuelto con fecha 9 de agosto de 2021 con propuesta de nombramientos por parte del tribunal, y establecido en el siguiente orden:

1. Los opositores aprobados y no nombrados funcionario/a de carrera que hayan superado los tres ejercicios, ordenados por la nota obtenida en la fase de oposición.
2. Posteriormente se añadirán los opositores que hayan superado solamente el primer y segundo ejercicio, ordenados por la puntuación obtenida.

Artículo 3.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

La constitución y funcionamiento del tribunal calificador esta establecida en la convocatoria publicada en el BOP Número 230 de 1 de diciembre de 2020.

Artículo 4.- GESTIÓN DE LAS BOLSAS .

4.1.- Apertura y llamamiento.

Cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran la lista correspondiente.

Establecida la prelación de candidatos de acuerdo con la puntuación obtenida por aplicación de los criterios anteriormente citados, se formulará propuesta de nombramiento al candidato/a correspondiente por orden de puntuación, para que con su conformidad acepte el puesto de trabajo ofertado, se proceda al nombramiento como funcionario interino y demás trámites pertinentes, como es el alta en Seguridad Social u otros exigidos legalmente, previa acreditación de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

De producirse renuncia de la persona propuesta por enfermedad, maternidad o similares, que deberá acreditar con el correspondiente certificado médico, u otras causas de carácter extraordinario que impidan el nombramiento, que serán valoradas por la Comisión, se procederá, por razones de celeridad, economía y eficiencia, a correr turno de la lista por orden de puntuación proponiendo la oferta al siguiente candidato. La persona renunciante por estas causas quedará primera en la lista para el siguiente llamamiento.

La persona que renuncie voluntariamente perderá su turno en la lista.

Las comunicaciones a los interesados en estos procedimientos selectivos se hará por vía telefónica, email o sms o similar y para su localización se realizarán 3 intentos de localización, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora, si el interesado no atiende las comunicaciones, se pasará al siguiente candidato, y perderá el lugar que ocupa en la bolsa.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto.

Artículo 5.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan al puesto de Técnico de Administración General de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Bailén vigente en cada momento.

Artículo 6.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS BOLSAS .

La exclusión de las Bolsas de Empleo podrá producirse por las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia de la persona solicitante.
- b) Por resolución de la Comisión de Empleo, a la vista de los informes desfavorables de quien ejerza la responsabilidad técnica del trabajo o servicio.

Artículo 7.- CESE Y REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Artículo 8.- VIGENCIA DE LAS BOLSAS.-

La vigencia de las Bolsas de Empleo será de 3 años desde su constitución, transcurridos los cuales cesarán los derechos de las personas en ella incluidas.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes Bases entrarán en vigor desde su aprobación por Decreto de la Alcaldía. Para su máxima difusión y conocimiento serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web institucional para garantizar una mayor transparencia, información y seguridad jurídica de los ciudadanos.

Lo manda y firma digitalmente el Sr. Alcalde D. Luis Mariano Camacho Núñez.